

INTERLOCUTORIO N°. **1303**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el señor WALTER EMILIO CORREA MONROY dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora LUZ VIRGINIA MARIN RODAS, en representación de su hija I. S. C. M.; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 443 Numeral 2° del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar en una sola audiencia la realización de las actividades contempladas en los artículos 372 y 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto, en concordancia con el artículo 392 de la misma norma.

De igual forma en escrito allegado por la parte demandante solicita al despacho le sean entregados los títulos judiciales Nrs. 406955 0000469913 y 406955 0000471183, que reposan en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá-Valle, teniendo en cuenta que es madre cabeza de hogar y en aras de garantizar el mínimo vital de su menor hija.

Por último, la apoderada judicial de la parte demandante pide se requiera a la empresa Balanceados S.A, a fin de que se sirva hacer los descuentos del 35% del salario y demás prestaciones legales, como las primas de servicios, de navidad, cesantías, bonificaciones y demás emolumentos que percibe el señor WALTER EMILIO CORREA MONROY identificado con cédula de ciudadanía N° 1.059.785.508 de Risaralda, en su calidad de empleado, y consignados a ordenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales No 761112033002 del Banco Agrario de Buga-Valle.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) SEÑALAR la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA MARTES VEINTICUATRO (24) DEL MES DE ENERO** del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma norma.

2°.) DECRETESE como pruebas las siguientes:

2.1. Pruebas Parte Demandante:

Pruebas Documentales:

- Resolución No 009 del 11 de febrero de 2020 emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Acta No 55 del 30 de agosto de 2021 emitida por este despacho judicial
- Registro civil de nacimiento de la menor I.S.C.M.

Pruebas Testimoniales:

Recibir en declaración a la señora AMALIA DEL SOCORRO RODAS BECERRA.

2.2. Pruebas Parte Demandada:

Pruebas Documentales:

- OFICIAR a Migración Colombia a efectos que dé respuesta a la petición que fue presentada el día 19 de agosto de 2022.

Pruebas Testimoniales:

Recibir en declaración a ELIZABETH MARÍN RODAS, MIGUEL ÁNGEL BEDOYA SOLIS, JULIO CESAR GÓNZALEZ BUITRAGO.

Interrogatorio de Parte:

Por parte de la apoderada de la parte demandada practíquese el interrogatorio de parte a la señora LUZ VIRGINIA MARÍN RODAS

3°.) OFICIAR al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá-Valle, a fin de que se sirvan hacer la conversión de los títulos judiciales Nrs. 406955 0000469913 y 406955 0000471183, que reposan en ese despacho a nombre de la señora LUZ VIRGINIA MARÍN RODAS, identificada con número de cédula 1.115.064.577 de Buga-V y se consignen a ordenes de este despacho en la cuenta judicial No. 761112033002 del Banco Agrario.

4°.) REQUERIR a la empresa Balanceados S.A., a fin de que se sirva hacer los descuentos del 35% del salario y demás prestaciones legales como las primas de servicios y de navidad, cesantías, bonificaciones y demás emolumentos que percibe el señor WALTER EMILIO CORREA MONROY identificado con cédula de ciudadanía N° 1.059.785.508 de Risaralda, en su calidad de empleado, y consignarlos a ordenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales No 761112033002.

5°.) ABSTENERSE de hacer la entrega de los títulos judiciales que reposan en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá-Valle, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.

6°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 198
HOY, <u>10 DE NOVIEMBRE DE 2022</u> , A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd33b42b9d48094bca0cef2a916894928f1d628d4dc46049a5a06b360bd32aa6**

Documento generado en 09/11/2022 04:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>